



Datos del expediente: Nº Exp: 55938H/2020 Contrato: P1 - Previo de necesidades AYTO	Asunto: REPARACIONES URGENTES Y PEQUEÑO MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA METÁLICA EN EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01007869 Fecha Emisor: 13/11/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**INFORME PREVIO DE NECESIDAD
PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Obras correspondientes a REPARACIONES URGENTES Y PEQUEÑO MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA METÁLICA EN EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES ,cuyo uso está destinado a:

- ACCIÓN SOCIAL (Centros de Mayores)
- ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
- ESCUELAS INFANTILES
- COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AA.VV)
- CENTROS MUNICIPALES INTEGRADOS
- EDIFICIOS SERVICIOS GENERALES

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Importe AÑO 2021	IVA	TOTAL
G23/23100/21200 Acción Social	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
I25/32300/21200 Enseñanza Primaria y Educación Especial	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
I25/32301/21200 Escuelas Infantiles	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
H16/92400/21200 Comunicación Social y Participación Ciudadana	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H16/92500/21200 Centros Municipales Integrados	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
K60/93310/21200 Edificios Servicios Generales	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
TOTAL	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento para la prestación de los servicios de su competencia, cuenta con una red de edificios y locales municipales que sirven de instalaciones, equipamiento y dependencias para que los diferentes servicios municipales desarrollen sus actividades.

En estos edificios y locales se producen, de forma esporádica y no programada, desperfectos en elementos de carpintería metálica; y que precisan de una respuesta y atención en tiempo y forma para garantizar su adecuado funcionamiento y evitar posibles daños a los usuarios de los mismos.

Estas reparaciones rutinarias, de escasa relevancia, se venían atendiendo a través de intervenciones esporádicas que se están realizando por diferentes profesionales, los cuales dado el bajo importe de los trabajos a facturar, se contratan bajo la figura de contrato menor. Para evitar tanto la alteración de las reglas generales de contratación como la posible superación de los límites que un contratista no puede suscribir durante un ejercicio de contratos menores, se motiva y justifica la necesidad de la tramitación del presente expediente de contratación a través de un procedimiento abierto, simplificado de los previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se motiva la necesidad de la tramitación del presente expediente de contratación, en que en los edificios cuyas obras de mantenimiento y pequeñas reparaciones urgentes objeto de contratación, se encuentran afectados a los usos para la prestación de servicios de los cuales la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece entre las competencias reservadas a los municipios. Concretamente las competencias relativas a la de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a Acción Social, Enseñanza Primaria y Educación Especial, Escuelas Infantiles, Participación ciudadana, Centros Municipales Integrados y Servicios Generales.

Por todo ello, se motiva la necesidad del presente contrato en aras a atender en tiempo y forma las obras urgentes, de escaso importe, para la reparación, conservación y mantenimiento de los elementos de carpintería metálica de los edificios municipales incluidos en los programas presupuestarios indicados en el presupuesto base de licitación.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (en los contratos servicios)

NO APLICA AL TRATARSE DE UN CONTRATO DE OBRAS

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Estos trabajos de mantenimiento urgente de escaso importe se venían gestionando a través de la figura de contrato menor. Para adecuar la tramitación del contrato a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 sobre la necesidad de que en un contrato menor no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen, en el caso que nos ocupa de obras, 40.000 €, se ha establecido una racionalización de la contratación de este tipo de contratos que se acometerá en dos fases:

Una primera fase se corresponde con la tramitación de este contrato mayor de obra por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la regulación establecida para este tipo de contrato en el artículo 159.6 de la citada Ley.

Y una segunda fase, en paralelo a la ejecución de este contrato, en la que se iniciará la tramitación de un contrato mayor abierto con una duración de tres años (donde se incluirán, tanto los trabajos de reparación urgente como todos los trabajos de mantenimiento y conservación de la totalidad de los edificios municipales). Contrato que, por su alcance y contenido tiene una gran complejidad que precisa de un mayor tiempo para su preparación y posterior tramitación avanzando con ello en la racionalización de la contratación pública municipal

Se justifica la elección de este procedimiento por dos motivos principalmente. En primer lugar el plazo de duración del contrato establecido es de 12 meses y en segundo lugar, el importe del contrato asciende a la cantidad de 96.800,00 €, IVA incluido, de los que 80.000,00 € corresponde al presupuesto previsto para la realización de las obras urgentes de reparación de carpintería metálica y 16.800 €,00 € restantes a su IVA con un tipo del 21%.

Dada las características del contrato, su contenido, alcance y duración, el procedimiento abierto simplificado, contemplado en el artículo 159.6, conocido como supersimplificado, sirve para evitar tanto la tramitación de facturas de escasos importes que precisan su tramitación como un contrato menor con su motivación de la necesidad, como para agruparlo en un contrato mayor, asegurando con ello la publicidad y concurrencia mediante procedimiento abierto. Además se agiliza la tramitación y se reducen las trabas a la presentación de ofertas por los licitadores, dado que el citado procedimiento minorra en gran medida las posibles barreras de acceso a la contratación para pymes, micro-pymes y profesionales en régimen de autoempleo.

Por cuestiones operativas y de tiempos es más oportuno tramitar un contrato mayor abierto supersimplificado para cubrir a corto plazo las urgencias que se susciten hasta la tramitación del abierto.

5. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso)

El presente contrato no se divide en lotes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, ya que se ha considerado como una unidad de contratación las obras conducentes a las reparaciones de carpintería metálica en los edificios municipales cuyos usos se han descrito. Igualmente no procede la división en lotes por razones de gestión económica, al precisarse una coordinación de todas las actuaciones de mantenimiento, cuya dispersión en lotes generaría un gasto de gestión para el Ayuntamiento.

En el supuesto que nos ocupa no es aconsejable la división en lotes para facilitar la atención y respuesta a las reparaciones urgentes, dado que la tramitación mediante lotes implicaría una diferenciación por tipologías de obras o de edificios que añadiría una complejidad en la operativa, ya que en el momento de requerir la obra de reparación por los responsables de cada edificio, no se identificará qué trabajo se precisa realizar con lo que podría acudir un adjudicatario de otro lote.

6. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

NO APLICA EN ESTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN